

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca, 16 de junio de 2023

**Rad. 2015-01137**

Se requiere nuevamente al secuestre para que en el término de diez (10) contados a partir de la respectiva comunicación, informe al despacho el estado del bien inmueble dado en custodia, y que actividades ha desempeñado para su conservación y cuidado. En caso de omisión al requerimiento se dará aplicación a lo normado por el artículo 50 en lo pertinente.

Por secretaria comuníquese esta determinación al secuestre designado.

Por otro lado, téngase en cuenta la comunicación proveniente del Juzgado Civil Municipal de Mosquera en el que se informa el levantamiento de la medida de embargo de remanentes (*arch. digi. 4*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**